

INFORME SECRETARIAL. Soledad 15 de julio de 2021. A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA COOUNION, contra MARLENE DOLORES BRIEVA VALDES y ALCIDES RAFAEL REDONDO REDONDO, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00454-00. Informándole que la parte actora solicitó requerir a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARATAMENTAL DE LA GUAJIRA Y MAICAO, también solicito emplazar a los demandados. Sírvase proveer. La Secretaria.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 27 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado el Despacho Dispone:

1.- Requiérase al señor pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MAICAO – LA GUAJIRA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, a fin de que se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a la demandada MARLENE DOLORES BRIEVA VALDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.976.794, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE MAICAO - LA GUAJIRA el cual fue ordenado por esta despacho judicial y comunicados mediante oficio, No. 1587 de julio 13 de 2018, sin que hasta la fecha se le haya dado cumplimiento a la mencionada orden judicial.

Se le advierte al señor pagador que de no haber pronunciamiento sobre este particular o de persistir en el incumplimiento de la precitada orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de conformidad con lo prevenido en el Código General del Proceso, artículo 44 numeral 3, para lo cual se les requiere a efectos de que en el mismo término indique el nombre completo e identificación de la persona responsable de cumplir con la orden judicial contentiva de la medida cautelar. Igualmente se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el presunto delito por fraude a Resolución Judicial.

2. Requiérase al señor pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARATAMENTAL DE LA GUAJIRA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, a fin de que se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado ALCIDES RAFAEL REDONDO REDONDO, identificado con las Cédula de Ciudadanía No. 17.807.693, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARATAMENTAL DE LA GUAJIRA el cual fue ordenado por esta despacho judicial y comunicados mediante oficio, No. 1588 de julio 13 de 2018, sin que hasta la fecha se le haya dado cumplimiento a la mencionada orden judicial.

Se le advierte al señor pagador que de no haber pronunciamiento sobre este particular o de persistir en el incumplimiento de la precitada orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de conformidad con lo prevenido en el Código General del Proceso, artículo 44 numeral 3, para lo cual se les requiere a efectos de que en el mismo término indique el nombre completo e identificación de la persona responsable de cumplir con la orden judicial contentiva de la medida cautelar. Igualmente se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el presunto delito por fraude a Resolución Judicial.

3. Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora intentó la notificación personal de los demandados MARLENE DOLORES BRIEVA VALDES y ALCIDES RAFAEL REDONDO REDONDO, en la dirección aportada en el libelo inicial de los demandos sin resultado positivo tal y como se prueba con la certificación de la Empresa de Mensajería LOGSERVI, es por lo que resulta procedente ordenar su emplazamiento a la luz del Decreto 806 de 2020 que modifico transitoriamente el Código General del Proceso, por la emergencia sanitaria que vive el país, este emplazamiento se surte únicamente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el Despacho Dispone:

Ordénese el Emplazamiento de los demandados MARLENE DOLORES BRIEVA VALDES y ALCIDES RAFAEL REDONDO REDONDO, identificados con la Cédula de Ciudadanía No.40.976.794 y 17.807.693, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

nmco

| | | |
|---|----------|--|
| <u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u> | | |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>97</u> | Hoy | |
| <u>28/09</u> | DE 2021. | |
|  MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria | | |